



[Ver aviso legal al final del documento](#)

INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL

TEMA: LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD (EBAIS)

ÍNDICE:

1. Creación Jurídica de los EBAIS

a. El Proyecto de Creación de los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social

b. Ley 7441



DESARROLLO

1. Creación Jurídica de los EBAIS

a) El Proyecto de Creación de los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social

“NOMBRE DEL PROYECTO:

Equipos Básicos de Atención en Salud, para el mejoramiento de los servicios de salud en la atención primaria.

MARCO LEGAL INSTITUCIONAL:

Ley de Reforma del Sector Salud No. 7374 y 7441

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El modelo de Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS), implica en esencia, la asignación de un grupo de funcionarios en atención primaria a un sector geográfico, con una población que oscila entre 2.500 y 6.000 habitantes, definida bajo criterios demográficos, medios de comunicación y accesibilidad, cantidad y tipo del recurso humano disponible, asignación de recursos según necesidades, utilización de infraestructura de menor costo, costo beneficio y economías de escala.

Tiene como funciones el mejoramiento real en el acceso a los servicios de salud, atención con enfoque biosicosocial del proceso salud enfermedad, con una atención integral y continua de la salud de las personas y el ambiente, con énfasis en la promoción y prevención, fundamentada en la estrategia de Atención Primaria. Además de una participación activa de la comunidad en el autocuidado de la salud, ejecución de actividades y en la gestión de los servicios.

Dentro de los servicios y actividades se definen: consulta médica general, charlas educativas, vacunación, visitas domiciliarias, atención de programas al niño, adolescente, mujer, adulto, y adulto mayor, actividades en salud a grupos escolares, otros grupos focalizados, entre otros.



RESULTADOS DEL PROYECTO:

En la actualidad se han implementado 752 EBASIS, prácticamente el 100% de la población tiene acceso a ellos.

Esto ha permitido mejorar la cobertura global (pacientes de primera vez en el año), pasando de menos de 30% en 1995 a más del 50% en el año 2001.

Se incluyen en esta cobertura programas de atención a enfermedades crónicas (Diabetes Mellitus, Hipertensión Arterial, Asma, entre otras), programas de control pre y post natal, crecimiento y desarrollo, atención de morbilidad, entre otras.

También se han aumentado significativamente las coberturas de vacunación, así como el desarrollo de programas a la atención de problemas de salud particularizados en el sector de salud, mediante los análisis de situación integral en salud (ASIS).

Han mejorado los niveles de satisfacción de la población, principalmente las comunidades más alejadas, tanto por el acceso a los servicios como por la participación en las decisiones de salud de su comunidad.

Colateralmente, el aumento en la cobertura global ha permitido la detección temprana de patologías prevenibles, y consecuentemente el mejoramiento de los índices de salud.

Por otra parte, el trabajo a nivel domiciliario por medio del Asistente Técnico de Atención Primaria, ha permitido identificar factores de riesgo de patologías prevenibles y no prevenibles, mejorando la asignación de recursos a prioridades.

En términos de impacto, se atribuye en parte al modelo de los EBASIS, la disminución de la tasa de mortalidad infantil, pasando de 12 en 1995 a 10.8 en el año 2001 por cada mil nacidos vivos. Esto contribuye a la esperanza de vida al nacer, la cual entre el año 1995 y el año 2000, tuvo una ganancia de 0,41 años, pasando de 75.19 a 75.60.

OFERTA INSTITUCIONAL ESPECÍFICA:

Se ofrecen los siguientes temas:

1. Proceso de reforma del sector en Costa Rica
2. Readecuación del Modelo de Atención
3. Modernización Institucional
4. Implementación del modelo de EBASIS
5. Proceso de Desconcentración Administrativa
6. Modelo de Cuasimercado
7. Asignación de recursos"¹



b) Ley 7441²

NOTA DEL CIJUL: No existe propiamente una ley o decreto ejecutivo de creación de los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud. Es a partir del proyecto de Reforma al Sector Salud, de la Caja Costarricense del Seguro Social que se han regulado mediante decretos ejecutivos aspectos de funcionalidad de los Equipos. La ley 7441 menciona someramente los EB AIS, al ser un convenio de préstamo del BIRF y la CCSS, para aplicar el proyecto de reforma en 1994.

"ARTICULO I

Condiciones Generales; Definiciones

(..)

c) "Equipo Básico de Salud" significa cada uno de los setecientos equipos del Personal de Salud, necesario para ofrecer el paquete mínimo de servicio de cuidados de salud primaria, redefinido bajo el Modelo de Atención de Salud Primaria en las Regiones Saludables, tal como dichos equipos son definidos y descritos en el documento titulado "Propuestas de Readecuación del Modelo de Atención, Informe Final", Febrero 1993 (en adelante Informe) y los cuales serán establecidos por la CCSS, de acuerdo con el Programa de Integración y "Equipos de Salud" significando todos ellos equipos."

FUENTES CONSULTADAS

¹ DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Documento "Mejores Prácticas: PROJECT: Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EB AIS)" [medio electrónico]. Recuperado el 25 de Enero de 2006.

Disponible en <http://www.rree.go.cr/cooperacion/Ebais.php>

² LEY DE PRÉSTAMO DEL BIRF PARA PROYECTO REFORMA DEL SECTOR SALUD. Ley 7441 del veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.



AVISO LEGAL

El Centro de Información Jurídica en Línea es un centro de carácter académico con fines didácticos, dentro del marco normativo de los usos honrados realiza citas de obras jurídicas de acuerdo con el artículo 70 de la Ley de Derechos de Autor y Conexos número 6683, reproduce libremente las constituciones, leyes, decretos, acuerdos municipales, reglamentos y demás actos públicos de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Derechos de Autor y Conexos número 6683. Elabora compendios de obras literarias o de artículos de revistas científicas o técnicos con fines didácticos dentro de los límites estipulados en el artículo 58 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual número 8039.